



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ABECÉ

Decreto 688 de 2021

**APOYO para la generación de empleo
de jóvenes dentro de la Estrategia
Sacúdete**



ABECÉ

Decreto 688 de 2021

APOYO para la generación de empleo de jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete



1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL DECRETO 688 DE 2021?

El Decreto 688 de 2021 crea en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “**Pacto por Colombia, pacto por la equidad**”, el apoyo económico para la generación de empleo de jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete.

Este beneficio será otorgado a los empleadores, es decir a las **personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas** que contraten o vinculen formalmente a **jóvenes entre 18 y 28 años a partir del mes de julio** y durante el resto de la vigencia 2021.

Es importante recordar que este apoyo busca incentivar la generación de nuevos empleos y reducir la desocupación en la población joven. Así mismo, un factor a tener cuenta es que el beneficio del **Decreto 688 de 2021 aplica para todos los sectores o actividades económicas y en todo el país.**

2. ¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DEL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

1. Las personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios y cooperativas que demuestren su calidad de empleadores mediante la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA**.
2. También podrán ser beneficiarias las cooperativas de trabajo asociado, siempre que demuestren el pago de los aportes de los trabajadores vinculados al **Sistema de Seguridad Social Integral**.

3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DEL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

1. Las entidades o sociedades cuya participación de la **Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50 % de su capital**.
2. Los patrimonios autónomos **NO declarantes del impuesto de renta y complementarios**.
3. Las personas naturales expuestas políticamente **-PEP-**.
4. Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el **Decreto 688 de 2021**.



El empleo
es de todos

Mintrabajo



4. ¿CUÁL ES EL MONTO DEL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

Los beneficiarios del apoyo para la generación de empleo de jóvenes que **cumplan con los requisitos** establecidos en el **Decreto 688 de 2021** y las demás normas que lo reglamenten, recibirán un aporte estatal equivalente al **veinticinco por ciento (25 %)** de un **(1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)** por cada trabajador adicional contratado o vinculado durante el año 2021 que se encuentre en el rango de edad de 18 a 28 años.

Este aporte estatal se recibirá de forma mensual **hasta por doce (12) meses** y sin exceder del 31 de diciembre del año 2022.

SMLMV 2021	Monto mensual del apoyo para el año 2021 por trabajador joven (18 a 28 años) adicional
\$908.526	\$227.131

5. ¿EL MONTO DEL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021 TENDRÁ ALGÚN DESCUENTO POR IMPUESTOS O GRAVÁMENES?

Sí. El apoyo para la generación de empleo de jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, equivalente al **veinticinco por ciento (25 %) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)**, será afectado por los impuestos, gravámenes y tasas establecidos por Ley. Por ejemplo, tendrá el descuento del **4 por 1.000** que se paga por los movimientos financieros.

Es importante informar que el Decreto 688 de 2021 no tiene el alcance legal de exonerar este apoyo económico de la aplicación de impuestos, gravámenes y tasas.

6. ¿CÓMO SE FINANCIARÁ EL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

El apoyo para la generación de empleo de jóvenes se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.





7. ¿CÓMO POSTULARSE PARA RECIBIR EL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

Los empleadores y las cooperativas de trabajo asociado deben presentar la solicitud ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito y cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificar que los empleados jóvenes recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, corresponderá al pago de las compensaciones del mes inmediatamente anterior.
2. En los casos a que haya lugar, certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.
3. Que al momento de la postulación los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentren al día para todos los trabajadores que el empleador tuvo a dicha fecha.

8. ¿A PARTIR DE CUÁNDO POSTULARSE PARA RECIBIR EL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

Los interesados en postularse al apoyo para la generación de empleo para jóvenes entre 18 y 28 años **podrán aspirar en el mes de agosto de 2021**, cuando serán validados los registros de jóvenes identificados como **nuevos o adicionales en la PILA del mes de julio de 2021**. En caso de cumplir con los requisitos del Decreto 688 de 2021 y las demás normas que lo reglamenten, el beneficiario recibirá por cada uno de los jóvenes contratados o vinculados un apoyo estatal de **\$227.131 mensuales**, que podrá solicitar hasta por **12 meses**.





9. ¿CÓMO SE CONTABILIZA O DETERMINA EL NÚMERO DE JÓVENES TRABAJADORES ADICIONALES PARA APLICAR AL APOYO DEL DECRETO 688 DE 2021?

1. Para el caso de empresas o cooperativas creadas antes de marzo de 2021.

Se tomará como referencia el número de empleados por el que cada empleador o la cooperativa de trabajo asociado, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021. Seguidamente, se contabilizará el número de trabajadores adicionales que se encuentren en el **rango entre 18 a 28 años de edad** y que estén efectivamente recibiendo su salario, con un ingreso base de cotización de al menos **1 SMLMV** y afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.

Por ejemplo: Una empresa tuvo 10 trabajadores en marzo de 2021 y en su postulación del mes de julio registra un total de 12 empleados; si estos **dos trabajadores nuevos** son jóvenes entre 18 y 28 años y se cumple la totalidad de condiciones para recibir el apoyo económico, la empresa recibirá **\$227.131** por cada joven, es decir, **\$454.262** en este mes de postulación.

Cabe recordar que los aportes del mes de marzo deberán ser pagados antes de la fecha máxima de postulación al apoyo estatal.

2. Para el caso de empresas o cooperativas creadas después de marzo de 2021.

Para el caso de empresas o cooperativas **creadas desde abril de 2021** se tendrán en cuenta para el mes del beneficio, los empleados dependientes y en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, los trabajadores dependientes y asociados que se encuentren en el rango entre 18 a 28 años de edad, por los cuales el beneficiario haya cotizado el mes completo al **Sistema General de Seguridad Social en la PILA**, con un ingreso base de cotización de al **menos 1 SMLMV** y que estén afiliados en todos los subsistemas que le correspondan.





10. ¿QUIÉN FISCALIZA A LOS BENEFICIARIOS DEL APOYO CREADO EN EL DECRETO 688 DE 2021?

Una vez finalizado el programa y durante **los cuatro años siguientes a su finalización**, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP –, efectuará la fiscalización a los beneficiarios del apoyo para la generación de empleo de jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, con excepción de las cooperativas.

El control, seguimiento y fiscalización a las cooperativas que resulten beneficiarias del apoyo le corresponderá a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

